Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 106 /13

Asunción, 01 de febrero de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 087/12 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL COASEGURO YACYRETA S.A./ LA CONSOLIDADA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

VISTO: El Memorándum GCE/DDS2/135/2012 del 21 de diciembre de 2012, del la Sección Seguros dependiente del Departamento de Despachos y Seguros de la Gerencia de Comercio Exterior, la Póliza 28.0201.000.9217 emitida por la compañía de seguros Yacyreta S.A. en Coaseguro con La Consolidada S.A. y Aseguradora Paraguaya S.A y el Contrato PRE N° 087/12 suscrito en fecha 25 de mayo de 2012 con el Coaseguro Yacyreta S.A./ La Consolidada S.A./ Aseguradora Paraguaya S.A. en el marco de Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 08/12 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR", correspondiente al ID N° 234.177; y,

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Comercio Exterior solicita una ampliación del Contrato PRE Nº 087/12, para endoso de la Póliza 28.0201.000.9217 emitida por la compañía de seguros Yacyreta S.A. en Coaseguro con La Consolidada S.A. y Aseguradora Paraguaya S.A., que ampara la Sección Incendio Existencias, en virtud del alquiler de un tanque de almacenamiento para gasoil, con capacidad de 1.500 m3, localizado en la Planta de Tres Fronteras (OTS), en Ciudad del Este;

Que, la ampliación solicitada alcanza el monto de Guaraníes siete mil ciento veinticinco millones (G 7.125.000.000) equivalente al dos coma cero dos por ciento (2,02%) de la cantidad total del Lote 2: Sección: Incendio Existencias;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

Documento Oficial www.petropar.com

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 106 /13

Asunción, 01 de febrero de 2013

Que, según la Nota con Mesa de Entradas Nº 343, de fecha 21 de enero de 2013, el Coaseguro Yacyreta S.A./ La Consolidada S.A./ Aseguradora Paraguaya S.A., acepta la ampliación del Contrato solicitada por Nota UOC Nº 0040/13, de fecha 18 de enero de 2013, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL N° 44/2013, de fecha 25 de enero de 2013, de la Dirección Jurídica, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 087/12 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Coaseguro Yacyreta S.A./ La Consolidada S.A./ Aseguradora Paraguaya S.A., para la ampliación del LOTE 2: Sección: Incendio Existencias, por el monto de Guaraníes siete mil ciento veinticinco millones (G 7.125.000.000) equivalente al dos coma cero dos por ciento (2,02%), debido al aumento del monto a asegurar correspondiente a la existencias en la Planta de Almacenaje en Tres Fronteras OTS, por el periodo de cobertura de ciento cuarenta y ocho (148) días, desde el 1 de enero de 2013 al 28 de mayo de 2013, según el siguiente detalle:

LOTE 2: Sección: Incendio existencia

Ubicación del riesgo (ítem 4):	**Planta de Almacenaje en Tres Fronteras OTS (Tanques alquilados por PETROPAR)**
CAPITAL A ASEGURAR	G 7.125.000.000
Monto en Dólares (cambio USD 1 = G 4252,54)	USD 1.675.469
Tasa Premio Anual Ofertada %/o	7.9830
Premio anual IVA incluido	G 56.878.875
Días de cobertura	148 días
Vigencia del Endoso	Desde 01/01/2013 al 28/05/2013
Premio Correspondiente al periodo solicitado	G 23.063.215
Adelanto del 50% del premio a pagar	G 11.531.608

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 087/12.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

Copia Original